

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RUSTICA



En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

## REUNIDOS

De una parte, Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_, en lo sucesivo, la Parte Arrendadora.

De otro lado, Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y portador/a de DNI n° \_\_\_\_\_, en lo sucesivo, la Parte Arrendataria.

## COMPARECEN

Ambos lo hacen en sus propios nombres y derechos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y capacidad suficiente para obligarse en virtud del presente contrato.

## EXPONEN

1.- Que la finca que a continuación se identifica pertenece a la Parte Arrendadora:

**RÚSTICA.** Suerte de tierra de \_\_\_\_\_, con una superficie, según reciente medición, de 12 Has. Linda al Norte con tierras de Don \_\_\_\_\_, al Sur con tierras de los herederos de Doña \_\_\_\_\_, al Este con el denominado "EL CHORRILLO", y al Oeste con la ladera.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_, como finca n° \_\_\_\_\_. Sus datos catastrales son los siguientes: \_\_\_\_\_.

2.- Que ambas partes conciertan el presente contrato de Arrendamientos Rústicos sobre la finca identificada anteriormente, lo que se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en la EDL 2003/127845 de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, modificada por la EDL 2005/187328, de 30 de noviembre, y en las siguientes,

## ESTIPULACIONES:

**I.- Objeto del contrato.**- Es objeto del presente contrato la finca identificada en el expositivo 1 del presente documento.

**II.- Entrada en vigor.**- Este contrato entrará en vigor en el día de la fecha señalada en su encabezamiento.

**III.- Duración.**- La duración del presente contrato se fija en xxxxx años. La Parte Arrendadora, para recuperar la posesión de la finca al término del plazo

C/Doctor Esquerdo 29

28028 Madrid

Tf. 902.99.58.51

[www.tuabogadodefensor.com](http://www.tuabogadodefensor.com)

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RUSTICA

contractual,  
notificarlo  
fehacientemente  
Arrendataria con  
de antelación. En  
contrario, si la



**Abogado  
Defensor.com**  
Part@l Juridico Lider

deberá  
a la Parte  
un año  
caso  
Parte

Arrendataria no pone la posesión de la finca arrendada a disposición de la Parte Arrendadora al término del plazo, el contrato se entenderá prorrogado por un período de otros xxxxxx años. Tales prórrogas se sucederán indefinidamente hasta que se produzca la denuncia del contrato.

**IV.- Precio.-** Se fija una renta de \_\_\_\_ euros anuales, a pagar en los cinco primeros días del mes de \_\_\_\_, mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria al siguiente nº de cuenta cuyo titular es la Parte Arrendadora: CCC: \_\_\_\_\_.

**V.- Actualización de la renta.-** La renta se actualizará para cada anualidad en virtud de la variación experimentada por el IPC publicada por el INE u organismo que lo sustituya.

**VI.- Otros conceptos.-** Son cantidades asimiladas a la renta, las siguientes: \_\_\_\_\_.

**VII.- Tipo de cultivo.-** La Parte Arrendataria fijará libremente el cultivo, asumiendo la obligación de devolver la finca, al terminar el arriendo, en el estado en que la recibió.

**VIII.- Obras, reparaciones, gastos de conservación y mejoras.-** Ambas partes se someten a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos.

**IX.- Subarriendo o cesión.-** La Parte Arrendataria no podrá ceder o subarrendar la finca o explotación sin el consentimiento expreso de la Parte Arrendadora.

**X.- Elevación a público del presente contrato.-** En cualquier momento, las partes podrán compelerse a formalizar este contrato en documento público, cuyos gastos serán de cuenta de la parte que lo solicitante.

**XI.- Competencia.-** Para cuantas cuestiones se susciten respecto del cumplimiento e interpretación del presente contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, al hallarse la finca arrendada sita en su Partido Judicial.

Y en signo de conformidad, firman el presente contrato por duplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Parte Arrendadora

La Parte Arrendataria

C/Doctor Esquerdo 29  
28028 Madrid  
Tf. 902.99.58.51

[www.tuabogadodefensor.com](http://www.tuabogadodefensor.com)